



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción LXII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63, 66, 69 fracciones I y II, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 63 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 33, 36 y 37 fracciones XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a llevar a cabo un nuevo procedimiento para regular el proceso de selección de un Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día en que rinda la protesta del Ley ante el pleno de esta Soberanía del mes de marzo del año dos mil veinte al día correspondiente del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para dar cumplimiento al punto inmediato anterior, deberá elaborar y emitir la Convocatoria correspondiente, la cual deberá presentar al pleno de la LXIII Legislatura para su aprobación. Asimismo, dicha Comisión será la responsable de llevar a cabo la substanciación y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas que se señalen en la Convocatoria. Una vez de haber sido agotados los puntos de la Convocatoria, la Comisión emitirá el resolutivo correspondiente, mismo que lo someterá a votación del pleno de esta Soberanía, para llevar a cabo la designación del Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Quedan a salvo los derechos de los profesionales que participaron en el proceso inmediato anterior a efecto de que se les permita participar en el nuevo proceso de designación.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su debido cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
DIP. PRESIDENTE

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO



C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO